

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Rionegro, 5 de noviembre del 2025

Señora  
**ROCIO DEL SOCORRO SEPÚLVEDA GALLEGO**  
Calle 52A N° 48-30  
Tel: 3117250093

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE  
RIONEGRO**

Radicado: CE-2864/2025 1003

Fecha: 05/11/2025

Folios: 1

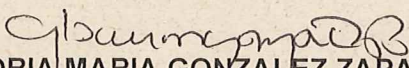
Notificación por Aviso

N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-25-0178	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0507 de 2025 para el radicado 05615-2-25-0178, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-59510 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en el Calle 52 A # 48-30 de octubre 28 de 2025, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

  
**GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 del 2021



**RESOLUCIÓN C2-0507 de 2025  
(Octubre 28)  
Trámite 05615-2-25-0178**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL



La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, Antioquia, según Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora ROCIO DEL SOCORRO SEPULVEDA GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.436.493 y el señor EDMUNDO LIBARDO CALVACHE DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 98.332.687, actuando como propietarios del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-59510, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 61510010110070, ubicado en suelo urbano, barrio centro, sobre la Calle 52 A No. 48 - 30, con tratamiento urbanístico de consolidación Nivel 2 y uso residencial, solicitaron a la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Que la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL fue radicada por insistencia con el No. 05615-2-25-0178 del 23 de mayo de 2025.
3. Que la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, quedó en Legal y Debida Forma el día 18 de junio de 2025.
4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, se presentó con radicado CR-2191/2025, dentro del término, la foto de la valla donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.



5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto nacional 1077 del 2015, por medio del radicado CE-1957/2025 del 05 de agosto de 2025, con envío por correo certificado, mediante las guías 9184370103, 9184370105, 9184370104, 9184370080 y 9184370102 del 5 de marzo de 2024, donde se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes a las direcciones suministradas por el solicitante, y a la fecha no se vincularon terceros interesados ni fueron formuladas objeciones al proyecto.
6. Que, una vez realizada la revisión, estructural, arquitectónica y jurídica de la solicitud de licencia, se expidió acta de observaciones y correcciones mediante el radicado CE-2082/2025 del 19 de agosto de 2025; debidamente comunicada el día 19 de agosto de 2025.
7. Que mediante radicado CR-3535 del 29 de septiembre de 2025 se solicitó prórroga al acta de observaciones.
8. Que mediante el radicado CR-3838/2025 del 22 de octubre de 2025, se dio respuesta parcial a los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, quedando faltando:

#### ANALISIS ARQUITECTONICO:

- De acuerdo con la licencia No. 0104 el área aprobada para el segundo nivel corresponde a 114.11m<sup>2</sup>, por lo cual ajustar ya que el restante presentado corresponde a área ampliada.
- Con base en el punto anterior, ajustar el área total ampliada, área total modificada, y área total construida.
- En el formulario relaciona la modalidad de Reconocimiento de la existencia de una edificación, pero en la planimetría no se evidencia cuáles son las área o edificaciones a reconocer, por lo cual deberá aclarar si hace parte del trámite este reconocimiento o si por el contrario solamente se requiere de una licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación. Esto deberá estar relacionado directamente en el cuadro de áreas.
- De acuerdo con el ARTICULO 3.2.4.6.; ARTÍCULO 3.2.4.7 y ARTÍCULO 3.2.4.8, el proyecto será objeto de cumplir con obligaciones urbanísticas. Para este caso el Porcentaje de Cesiones Urbanísticas Obligatorias le corresponde: Cesión Tipo B: Se adopta como porcentaje mínimo el 25 % del área bruta del predio. Para este tratamiento será liquidada junto con el impuesto de delineación urbana por parte del Municipio. Tener en cuenta que si se van a pagar en dinero deben contar con el Acuerdo de pago con la Alcaldía de Rionegro y haber cancelado la primera cuota para poder expedir la respectiva licencia.
- Indicar en secciones y fachadas el porcentaje de pendiente del terreno, si la pendiente es 0% indicarla de igual manera.





- La zona de ampliación deberá cumplir con las dimensiones de patios y vacíos, ARTÍCULO 4.5.1.5. del decreto 230 de 2020, en los numerales a los que se refiere a dos y tres niveles de altura.

ANALISIS ESTRUCTURAL:

- El constructor responsable debe firmar los planos que contienen detalles de los elementos no estructurales.
9. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4. desistimiento de solicitudes de licencia, determina lo siguiente:  
*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)*
10. Que, en virtud de lo anterior, la Curadora segunda del municipio de Rionegro,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** DESISTIR la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada mediante radicado 05615-2-25-0178 de Mayo 23 de 2025, solicitada por la señora ROCIO DEL SOCORRO SEPULVEDA GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.436.493 y el señor EDMUNDO LIBARDO CALVACHE DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 98.332.687, en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 020-59510, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 61510010110070, ubicado en suelo urbano, barrio centro, sobre la Calle 52 A No. 48 - 30, con tratamiento urbanístico de consolidación Nivel 2 y uso residencial, ubicado en la Calle 52A N.º 48-30, por el no cumplimiento del acta de observaciones y correcciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Archivo General de la Nación, establece en el Acuerdo 009 de 2018, párrafo segundo del Artículo 8, que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este





tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Rionegro, Antioquia a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos mil veinticinco (2025)

  
**GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 de 2021